BOP Ciudad Real

Número 131

lunes, 13 de julio de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

**ALCÁZAR DE SAN JUAN**
*Delegación de funciones de la Alcaldía del 13 al 19 de julio (ambos inclusive).....4344*
**ARENALES DE SAN GREGORIO**
*Aprobación definitiva de expediente sobre transferencia de créditos T02/2020 entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.....4345*
**BOLAÑOS DE CALATRAVA**
*Aprobación definitiva del estudio de detalle para modificación de retranqueo en calle Veguizos c.v. carretera de Daimiel.....4346*
**HERENCIA**
*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social.....4347*
*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Naves del Vivero de Empresas.4349*
**LOS CORTIJOS**
*Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020.....4352*
**PUEBLA DE DON RODRIGO**
*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.....4353*
**SAN LORENZO DE CALATRAVA**
*Exposición al público de las cuentas generales del Presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.....4354*
**VILLAHERMOSA**
*Dejar sin efecto la suspensión de la celebración de las sesiones y volver a delegar las funciones de Alcaldía otorgadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 51 de fecha 28 de junio de 2019.....4355*
**VILLARTA DE SAN JUAN**
*Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio de 2020, relativo a la lista de admitidos para una plaza de Auxiliar Administrativo.....4356*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 1 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## DELEGACIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - CIUDAD REAL**
*Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica Parque fotovoltaico Herencia-Fraile. (Expte. 13270209129). .....4357*
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL**
*Declarar inhábiles para el trabajo con carácter de retribuido, los días 02/11/2020 y 07/12/2020 en sustitución de los días 25/07/2020 y 24/08/2020 que tendrán consideración de fiesta local en el municipio de Membrilla.....4359*
*Declarar inhábil para el trabajo con carácter de retribuido y no recuperable el día 11/09/2020 en sustitución del día 11/05/2020 y mantener como festivo el día 27/07/2020, fiesta local en el municipio de Solana del Pino.....4360*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**
*Procedimiento Ordinario 405/2019 a instancias de María Rocío Campos Flores.....4361*

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

| | EUROS |
|---|---|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha dictado resolución administrativa, disponiendo lo siguiente:

Primero.- Que en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se designa a Don Gonzalo Redondo Cárdenas, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, como Alcalde en funciones asumiendo la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de ausencia de esta Alcaldesa, es decir desde el día 13 al 19 de julio (ambos inclusive).

Segundo.- Trasladar la presente resolución al Sr. Redondo Cárdenas y dar cuenta en la próxima sesión plenaria de esta Corporación, en el punto de control, Libro de Resoluciones Administrativas.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anuncio número 1721**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio adoptado en fecha 3 de junio de 2020, sobre transferencia de créditos T02/2020 entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público:

Altas en aplicaciones de gastos.

| *Aplicación presupuestaria* | | *Nº* | *Descripción* | *Euros* |
|---|---|---|---|---|
| 171 | 21000 | | Parques y jardines mantenimiento | 5.000,00 |
| | | | TOTAL GASTOS | 5.000,00 |

Bajas en aplicaciones de gastos.

| *Aplicación presupuestaria* | | *Nº* | *Descripción* | *Euros* |
|---|---|---|---|---|
| 338 | 22611 | | Fiestas populares y festejos | 5.000,00 |
| | | | TOTAL GASTOS | 5.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arenales de San Gregorio, julio de 2020.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

**Anuncio número 1722**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 4 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### BOLAÑOS DE CALATRAVA

Acuerdo de la aprobación definitiva del estudio de detalle para modificación de retranqueo en calle Veguizos c.v. carretera de Daimiel del término municipal de Bolaños de Calatrava.

Mediante acuerdo unánime del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se aprobó definitivamente el estudio de detalle para modificación de retranqueo en calle Veguizos c.v. Carretera de Daimiel, a iniciativa de Maquinaria y Riegos García Hermanos, S.L., en la parcela 2475402VJ4027N0001MG, para eliminar el retranqueo de 3 metros frontal a la alineación de la calle previsto en el Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998. De 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle para modificación de retranqueo previsto en el Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava 2017, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava a, 19 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1723**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 5 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de Ayudas de Emergencia Social.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2020, sobre aprobación del acuerdo de modificación de los artículos: 6 (epígrafes 2 y 3), artículo 7 (epígrafe 1), artículo 11, artículo 12 (epígrafe 2) y artículo 14 (punto 2), de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Herencia; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de los artículos modificados es el que a continuación se transcribe:

"Artículo 6. Epígrafes 2 y 3.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiesen cumplido las actuaciones recogidas en el Plan de Atención Individual.

3. Los/las titulares de las Prestaciones Municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente podrán suscribir con los servicios sociales un plan de Atención Individual consensuado que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de integración social.

Artículo 7. Epígrafe 1.

1. Serán personas destinarias de estas ayudas aquellas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas.

Se establecerá como límite de ingresos mensuales los de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan en el domicilio.

Para ello se establece el siguiente baremo:

(Tomando como referencia el IPREM)

| *Nº de miembros* | *Ingresos mensuales* |
|---|---|
| 1 | 537,84 € |
| 2 | 564,73 € |
| 3 | 592,96 € |
| 4 | 622,60 € |
| 5 | 653,73 € |
| 6 | 686,41 € |
| 7 | 720,73 € |
| 8 ó más | 756,76 € |

Artículo 11. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Heren-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

cia, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 12. Epígrafe 2.

2. Los Servicios sociales Municipales recabarán del solicitante cuealquier otro documento, que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

En los casos que no sea posible la aportación de dicha documentación, la persona solicitante firmará un documento indicando que los datos reflejados son ciertos, que en el momento en que sea posible se aportará el/los documentos correspondientes, y que de no corresponderse con la situación planteada se procederá al reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 14. Denegación de la Prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un plan de atención individual.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal, el no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 1724**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 7 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa de las Naves del Vivero de Empresas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2020, sobre aprobación del acuerdo de imposición y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las Naves del Vivero de Empresas; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS NAVES DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Naves del Vivero de Empresas, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, las Naves del Vivero de Empresas, de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las Naves del Vivero de Empresas, de titularidad municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

tablecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

| *Instalaciones municipales* | *Tarifa/mes/dos primeros años* | |
|---|---|---|
| NAVE 1 | 122 m² | 250 euros |
| NAVE 2 | 120 m² | 250 euros |
| NAVE 3 | 122 m² | 250 euros |
| NAVE 4 | 148,42 m² | 250 euros |
| NAVE 5 | 139,20 m² | 250 euros |

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –artículo 4.4 TRLRHL-.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Las Tasas se ingresarán por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Herencia que se determine en la autorización de uso de la Nave con carácter mensual y antes de la finalización de cada mes.

En caso de impago de la tasa un mes, se procederá a la revocación de la autorización, debiendo el usuario dejar libre y vacua la Nave.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 9 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

en la Ordenanza Reguladora de la Utilización de las Naves del Vivero de Empresas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22/03/2012.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 1725**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### LOS CORTIJOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de julio 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Los Cortijos, a 10 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Beatriz García López.

**Anuncio número 1726**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### PUEBLA DE DON RODRIGO

Exposición Pública del acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza Fiscal, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por los art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 17.1. del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial anterior estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Puebla de Don Rodrigo a 10 de julio de 2020.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

**Anuncio número 1727**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Cuentas Generales del Presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava.

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava, y a efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las Cuentas Generales del Presupuesto de 2018 y 2019, informadas por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 08-07-2020, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

La citadas cuentas están integrada por las del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En San Lorenzo de Calatrava, a 08 de julio de 2020.- La Alcaldesa- Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

**Anuncio número 1728**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAHERMOSA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 24 de marzo de 2020, mediante Resolución n.º 30, esta Alcaldía suspendió, de manera excepcional, ante la declaración del Estado de Alarma, la celebración de sesiones de JGL y avocación de competencias,

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

Resuelve

Primero. Dejar sin efecto la suspensión de la celebración de las sesiones de la JGL y volver a delegar las funciones de Alcaldía otorgadas a la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 51 de fecha 28 de junio de 2019.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

**Anuncio número 1729**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Se hace público el contenido literal de la Resolución de Alcaldía nº 373, de fecha 09/07/2020.

"Advertido error material en la resolución de alcaldía 352/2020, de 3 de julio, publicada en el BOP de Ciudad Real, nº 126, de fecha 6 de julio de 2020 en relación con proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de este ayuntamiento incluida en la oferta pública de empleo para el año 2020 mediante el sistema de concurso-oposición, cuya convocatoria fue publicada en el B.O.E. n.º 53, de fecha 02/03/2020 y al amparo de la previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Primero: Rectificar dicha resolución de modo que donde dice:

| ADMITIDOS (Apellidos y nombre) |
|---|
| Aranda Fernández Tania |
| Archidona Muñoz Elisa |

(...)

Debe decir:

| ADMITIDOS (Apellidos y nombre) |
|---|
| Aranda Córdoba, Estefanía. |
| Aranda Fernández Tania |
| Archidona Muñoz Elisa |

(...)

Segundo.- Publíquese el contenido de las precedentes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.villartadesanjuan.es."

La Alcaldesa. Dª Irene Ruiz Camacho.

**Anuncio número 1730**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 15 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración autonómica

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
### CIUDAD REAL

Anuncio de 16-6-2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica Parque fotovoltaico "Herencia-Fraile", promovida por Fraile Hive, S.L. (número de expediente 13270209129).

Con fecha 10/01/2018 se presentó ante la entonces Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo solicitud de Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto Parque fotovoltaico "Herencia-Fraile".

Mediante resolución de 25/6/2019 (DOCM de 3/7/2019), la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, formuló la declaración de impacto ambiental de dicho proyecto, el cual se considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de la misma.

Por Resolución de 20/01/2020, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación solar fotovoltaica (DOCM nº 24 de 5/2/2020).

Con fecha 03/04/2020, el promotor solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la citada instalación.

Con fecha 23/4/2020, el promotor solicitó la modificación de la autorización administrativa previa y de la autorización administrativa de construcción para incluir la E/S de la línea de 132 kV que conectará la nueva subestación Herencia-Fraile 30/132 kV con la línea de 132 kV Nieva-Alcazar 1 (con exclusión de del apoyo de entronque de la línea de 132 kV), así como y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación.

Por ello, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación, siendo los bienes y derechos afectados por el procedimiento los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13270209129

Peticionario: Fraile Hive, S.L.

Proyecto:

- Modificado 1º proyecto planta fotovoltaica "Herencia-Fraile" 30 MW Herencia (Ciudad Real).
- Proyecto modificación set planta fotovoltaica Herencia-Fraile 30/132 Kv (Ciudad Real).

Características: Planta de producción solar fotovoltaica que ocupará 87,13 hectáreas con potencia instalada de 29,97918 MWp compuesta por 77.868 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno sobre seguidores a un eje, 7 centrales de potencia que albergan un inversor de 3.465 kVA, un centro de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

transformación de 0,630/30 kV y 3,5 MVA y 1 una central de potencia con un inversor de 2.310 kVA y un centro de transformación 0,630/30 kV y 2,33 MVA. Las instalaciones de alta tensión se unen en dos circuitos de 30 kV de longitud total 3.930 m y 3.855 m que unirán los centros con la nueva subestación SET Herencia-Fraile 30/132 kV para su conexión en E/S con la red en la LAT 132 kV "Nieva-Alcázar" a través de un vano de 38 m. La subestación está equipada de un transformador 30/132 kV de 30/35 MVA y será de titularidad compartida entre UFD Distribucion Electricidad, S.A. y el solicitante.

Emplazamiento: Planta solar se situará en el polígono 16, parcelas 40 y 41, de Herencia. Las líneas de evacuación discurrirán por las parcelas 9004, 9011 y 9013 del polígono 16, por las parcelas 9002, 9004 y 9005 del polígono 15 y por las parcelas 22, 9003, 9007 y 9010 del polígono 39 de Herencia. La subestación estará situada en la parcela 22 del polígono 39 de Herencia, en las proximidades de la LAT 132 kV "Nieva-Alcázar 1".

Presupuesto total de ejecución material: 13.516.759,86 € (FV) + 1.417.936,63 € (ST) + 8.962,27 (LAT 132 kV).

Evacuación: Informe de conexión a red otorgado por UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A. por una potencia de 30.000 kW en una nueva subestación de 132 kV con entrada y salida en el circuito Nieva-Alcázar 1 y posición de generador. Informe favorable de aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte emitido por Red Eléctrica de España, S.A.U.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sito en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace https://www.jccm.es/sede/tablon. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 16 de junio de 2020.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

| | | *Línea subterránea* | | | *Línea aérea* | *Subestación* | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Término municipal | Orden | Longitud (m) | Ocupación permanente (m2) | Servidumbre temporal (m2) | Servidumbre de vuelo | Servidumbre permanente (m2) | Ocupación temporal (m2) | Servidumbre de paso (m2) | Pol. | Par. | Referencia catastral | Naturaleza del terreno | Propietario |
| Herencia | 11 | 192,82 | 192,82 | 578,46 | 480 | 4.512,52 | 1.660,27 | 1.197 | 39 | 22 | 13047A039000220000IL | CR Labor o labradío regadío | Herederos de Jaime Isla Serrano Mª Amparo Isla Duarte Jaime Jose Isla Duarte Mª del Rocío Isla Duarte Josefina Duarte Carretero |

**Anuncio número 1731**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 17 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración autonómica

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
### CIUDAD REAL

Normas Laborales.

Fiestas Locales.

Con motivo del cambio en la designación de los días 25/07/2020 y 24/08/2020 como fiestas de carácter local en el municipio de Membrilla de la provincia de Ciudad Real, publicados en el B.O.P. de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Declarar inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, los días 02/11/2020 y 07/12/2020 en sustitución de los días 25/07/2020 y 24/08/2020 (publicados en el B.O.P. 14/10/2019), que tendrán la consideración de fiesta local en el municipio de Membrilla para el año 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 9 de julio de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 1732**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración autonómica

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
### CIUDAD REAL

Normas Laborales.

Fiestas Locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 11/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Solana del Pino de la provincia de Ciudad Real, publicado en el B.O.P. de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Declarar inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 11/09/2020 en sustitución del día 11/05/2020 y mantener como festivo el día 27/07/2020 (publicados en el B.O.P. 14/10/2019), que tendrán la consideración de fiesta local en el municipio de Solana del Pino para el año 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 8 de julio de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**Anuncio número 1733**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001215.
Procedimiento Ordinario 405/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: María Rocío Campos Flores.
Abogada: Cristina Garcia Castell.
Demandado: José Ignacio Abaldea López Tercero.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Rocío Campos Flores contra José Ignacio Abaldea López Tercero, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 405/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Ignacio Abaldea López Tercero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/07/2020 a las 11,15 horas, en la Sala de Vistas n.º 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Ignacio Abaldea López Tercero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 20 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7

proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1734**

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4VwTF5tAQKeSdELoojn7